

Ley Nº 18.295

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, INDUSTRIA DE SOFTWARE, EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES CON LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación en Materia de Tecnologías de la Información, Industria de Software, Equipamiento Informático y Comunicaciones entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 9 de diciembre de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de mayo de 2008.

ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Presidente. Marti Dalgarrondo Añón, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Montevideo, 22 de mayo de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TABARÉ VÁZQUEZ. GONZALO FERNÁNDEZ. DANILO ASTORI. MARÍA SIMON. DANIEL MARTÍNEZ.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.